

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, el informe jurídico favorable y en base a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite resolución con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la presente resolución es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades Santiago Recio Esteban, en la materia que nos ocupa, por Acuerdo del citado Consejo, de 2 de agosto de 2013, elevado a público mediante escritura de 16 de agosto de 2013, facultando expresamente al citado Consejero para que adjudique el presente contrato mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2014.

SEGUNDA.- Al procedimiento de contratación concurrieron inicialmente 4 licitadores:

- CASLI, S.A. / CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.
- SNOWSTAR S.A.S (actualmente por cambio de denominación SUFAG S.A.S)
- UTE CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.A./ LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A. / MYNEIGE, SAS
- OHL CONSTRUCCION.

De los 4 licitadores iniciales, 2 de ellos, UTE CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.A./ LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A. / MYNEIGE, SAS y OHL CONSTRUCCION, fueron excluidos del procedimiento por la mesa de

contratación por incluir en el sobre B documentación correspondiente a otras fases de valoración, lo que según los pliegos que rigen la contratación es motivo de exclusión del procedimiento.

En este sentido se pronunció el informe jurídico emitido por el Secretario de la mesa, de fecha 2 de abril de 2014, en relación con la exclusión del primer licitador al señalar:

“Que la oferta presentada por “UTE CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.A./LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A./MYNEIGE, SAS” pudiera ser excluida del procedimiento de licitación al que se refiere este informe por haber incorporado en el Sobre B una carpeta de archivos denominado Sobre C que contiene su propuesta en cuanto al plazo del servicio técnico integral y oferta económica, vulnerando con ello lo establecido en los Pliegos por los que se rige el concurso, así como la legislación reseñada en el cuerpo de este informe, pudiéndose continuar el proceso de licitación con los restantes ofertantes”.

En relación con la exclusión de OHL CONSTRUCCION, el Secretario de la mesa emitió informe jurídico el 24 de abril de 2014 concluyendo lo siguiente:

“Que la oferta presentada por la Mercantil “OHL CONSTRUCCION, S.A.” pudiera ser excluida del procedimiento de licitación al que se refiere este informe, por haber incorporado en el Sobre B información que permite obtener de forma inmediata y directa la puntuación de al menos uno de los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas y un presupuesto que permite determinar una de las variables requeridas para obtener la puntuación de su oferta económica, siendo de relevancia, dado que a los técnicos les impide realizar una valoración técnica objetiva de su oferta, vulnerando con ello lo establecido en los Pliegos por los que se rige el concurso, así como la legislación reseñada en el cuerpo de este escrito, pudiéndose continuar el proceso de licitación con los restantes ofertantes”.

Ante las exclusiones citadas ninguno de los interesados presenta recurso.

TERCERA.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 25 de abril de 2014, realiza la valoración las dos ofertas que continúan en el procedimiento sobre la base de los correspondientes informes técnicos.

Sumando la puntuación obtenida en ambas Fases 1 y 2 de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidas hasta este momento en el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR		Fase 1	Fase 2	TOTAL
UTE CASLI-COPSESA	Sol. Variante	38,40	36,64	75,04
UTE CASLI-COPSESA	Sol. Base	32,95	36,36	69,31
SUFAG S.A.S		20,65	39,00	59,65

A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, acuerda identificar como la oferta más ventajosa a favor de la formulada por UTE CASLI-COPSESA, Solución Variante, por importe de 10.656.421,60 € IVA incluido, en primer lugar, una vez ponderados los criterios de valoración, teniéndose en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato. Se propone como suplentes y para el supuesto que el posible adjudicatario mencionado anteriormente no se perfeccionase su contratación, la adjudicación a los sucesivos licitadores y en el orden que se contiene en el cuadro.

En virtud de lo que antecede,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO. a la UTE CASLI-COPSESA, Solución Variante, por importe de 10.656.421,60 € IVA incluido, por resultar la oferta más ventajosa de conformidad con los dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Nombrar como suplentes, en primer lugar, a la UTE CASLI-COPSESA, Solución Base y en segundo lugar, a SUFAG S.A.S.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente adjudicación y a su publicación en el perfil del contratante, en el BOC y en el DOUE.

Tercero: Informar que el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento que va a efectuar CANTUR S.A. y que en todo caso se realizará a partir de que transcurra el PLAZO DE QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución.

En Santander, a 16 de junio de 2014

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR S.A.



The image shows a blue ink signature scribble over the CANTUR logo. The logo itself consists of the word 'CANTUR' in a stylized font, with 'SOCIEDAD EMPRESARIAL CANTABRA DE PROMOCION JURIDICA S.A.' written in smaller text below it.

Fdo. Santiago Recio Esteban

Contra la precedente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo anuncio por escrito presentado ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.